



**VISTOS:**

El Informe N° D000241-2022-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° D000777-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *“Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 08 (en adelante el Manual del Proceso de Compras), vigente para el Proceso de Compras 2023;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000484-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueban las “Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023, Modalidad Productos, Anexos y Formatos para la prestación del servicio alimentario 2023 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” (en adelante Bases Integradas);

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, el Comité de Compra La Libertad 1 de la Unidad Territorial La Libertad, dio inicio a la Actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la Sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la Etapa de selección de proveedores, entre otros, para los ítems Chugay, Huamachuco, Sanagoran, Julcan y Laredo;

Que, mediante Memorando N° D001302-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT la Unidad Territorial La Libertad, remite el Informe N° D000077-2022-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT-IMV elaborado por la Supervisora de Compras de la citada Unidad, a través del cual, solicita declarar la nulidad del Acta N° 0006-2022-CC-LA LIBERTAD 1 “Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores”, debiendo retrotraerse el proceso hasta la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas (Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas) del Proceso de Compras Electrónico 2023-CC-LA LIBERTAD 1/PRODUCTOS (Primera Convocatoria), al haberse advertido que los integrantes del Comité de Compra La Libertad 1 descalificaron la propuesta técnica del postor Consorcio Puma





S.A.C. y el postor Consorcio Vallejo, por haber incumplido lo establecido en el literal c) del requisito obligatorio 4 del numeral 2.2.4.2 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2023-CC-LA LIBERTAD 1/PRODUCTOS (Primera Convocatoria) respecto a la presentación del Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH); aun cuando estos documentos estaban acreditados y pese a la asistencia técnica, del Supervisor de Compra;

Que, a través del Informe N° D000241-2022-MDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad del Proceso de Compras Electrónico 2023 – modalidad Productos – Primera Convocatoria, del Comité de Compra La Libertad 1, en lo que respecta a los ítems Chugay, Huamachuco, Sanagoran, Julcan y Laredo y, en consecuencia, se retrotraiga el proceso hasta la actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la sub etapa de evaluación y calificación de propuestas, de la etapa de selección de proveedores, a fin que se evalúe de manera transparente y con la asistencia técnica del Supervisor de Compras, las propuestas técnicas presentadas por los siguientes postores: i) Consorcio Puma S.A.C. y ii) Consorcio Vallejo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000299-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, con código de documento normativo PRT-031-PNAEQW-UOP - Versión N° 05, que establece en el sub numeral 8.8.2 que son funciones de los Comités de Compra, entre otras, convocar y conducir la etapa de selección de proveedoras/es, conforme a lo establecido en el Manual del Proceso de Compras y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, con la supervisión y asistencia técnica de la/del Supervisor de Compras;

Que, en atención a lo establecido en el citado Protocolo, las actividades del Comité de Compra deben necesariamente llevarse a cabo teniendo en cuenta las disposiciones del Manual del Proceso de Compras aprobado por el Programa, y debiendo contar en todo momento con la supervisión y asistencia técnica del Supervisor de Compras;

Que, la actuación del Supervisor de Compras como apoyo técnico del Comité de Compra se encuentra plenamente sustentada en lo previsto en el segundo párrafo del literal a) del sub numeral 6.4.4.9. del Manual del Proceso de Compras, donde se establece que el Comité de Compra debe recibir asistencia técnica de la/del Supervisor de Compras, quien, en caso sea necesario, puede recibir asistencia técnica de otras/os profesionales del PNAEQW, vía telefónica y/o a través del correo electrónico. Las consultas realizadas y/o la asistencia técnica recibida deben constar en las actas correspondientes;

Que, en atención a la normativa antes mencionada, corresponde al Comité de Compra evaluar correctamente los documentos que los postores presentan, evaluación que debe realizarse conforme al Manual del Proceso de Compras, a las Bases aprobadas, así como a los documentos normativos que apruebe el Programa;

Que, sin embargo, según se desprende de lo informado por la Unidad Territorial La Libertad y por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, los integrantes del Comité de Compra La Libertad 1, han rechazado contar con la asistencia técnica del Supervisor de Compras, durante la evaluación de la documentación presentada por los postores Consorcio Puma S.A.C y Consorcio Vallejo hecho que contraviene expresamente las disposiciones antes citadas del Manual del Proceso de Compras y del Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra;

Que, adicionalmente, es importante señalar que el sub numeral 6.4.4.12 del Manual del Proceso de Compras, respecto a la Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Compras, señala lo siguiente:





#### **“6.4.4.12 Nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras**

*El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se declara la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable. En dicha Resolución se dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente las disposiciones correspondientes para la subsanación del acto viciado.*

*La nulidad de los actos derivados de los Procesos de Compras puede generar consecuencias en dos momentos:*

*a) Durante la etapa de selección de proveedoras/es del Proceso de Compras, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se declara la nulidad del acto viciado, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotraerá el Proceso de Compras. El Comité de Compra mediante Acta suscrita por la mayoría de sus integrantes y con la presencia obligatoria de la/del SC del PNAEQW debe implementar la nulidad del acto viciado según lo dispuesto por el PNAEQW. (...)*

Que, en tal sentido y conforme a lo señalado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y por la Unidad Territorial La Libertad, se evidencia en el Acta N° 0006-2022-CC-LA LIBERTAD 1 “Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores” que durante la evaluación y calificación de propuestas técnicas para los ítems Chugay, Huamachuco, Sanagoran, Julcan y Laredo, los integrantes del Comité de Compra La Libertad 1, transgredieron las disposiciones establecidas en el Manual del Proceso de Compras, así como lo previsto en el Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra, lo cual resulta contrario a la normatividad que rige el Proceso de Compras, por haberse actuado con prescindencia de las normas esenciales del procedimiento, previstas por el Programa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000777-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 0006-2022-CC-LA LIBERTAD 1 “Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores” del Proceso de Compras Electrónico 2023 – Modalidad Productos – Primera Convocatoria, en lo que respecta a los ítems Chugay, Huamachuco, Sanagoran, Julcan y Laredo, del Comité de Compra La Libertad 1 y se retrotraiga el proceso hasta la Actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la Sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, a fin de que se evalúe de manera transparente y con la asistencia técnica del supervisor de compras, las propuestas técnicas presentadas por los siguientes postores: i) Consorcio Puma S.A.C. y, ii) Consorcio Vallejo, con la finalidad que se subsane el vicio advertido, al haberse contravenido lo previsto en el Manual del Proceso de Compras, así como lo previsto en el Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. DECLARAR** la nulidad del Acta N° 0006-2022-CC-LA LIBERTAD 1 “Acta de Evaluación, Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas y Adjudicación de Postores” del Proceso de Compras Electrónico 2023 – Modalidad Productos – Primera Convocatoria, en lo que respecta a los ítems Chugay, Huamachuco, Sanagoran, Julcan y Laredo, del Comité de Compra La Libertad 1 y se retrotraiga hasta la Actividad de evaluación y calificación de propuestas técnicas de la Sub etapa de evaluación y calificación de propuestas de la etapa de selección de proveedores, conforme lo expuesto en la presente Resolución.

**Artículo 2. ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial La Libertad para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra La Libertad 1, y a su vez, en el marco de sus competencias, verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3. NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

**Artículo 4. DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

